



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDM.

Marcona, 07 de Mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, desarrollada el día **06 de mayo del año dos mil veinte (2020)**, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: **LUIS ARNALDO DÍAZ MELGAR, LINDER ERNESTO LÓPEZ TAPIA, CÉSAR LUIS DE LA TORRE FLORES, ROSARIO PIEDAD CORTEZ LÓPEZ, HILMARDT PAREJA RIVEROS** y existiendo el quórum reglamentario;



VISTO:

El **Informe Legal N° 134-2020-GAJ/MDM**, formulado por el Gerente de Asesoría Jurídica y proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Retiro de Ocupación de Obstáculos, Materiales de Construcción y/o Desmontes Abandonados y Vehículos Abandonados en las Vías o Espacios Públicos del Distrito De Marcona, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones;



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDM.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el previsto en el artículo 200, numeral 4) de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, con el Informe Legal N° 134-2020-GAJ/MDM, a través del cual, el Gerente de Asesoría Jurídica remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que el procedimiento de retiro de ocupación de obstáculos, materiales de construcción y/o desmontes y vehículos abandonados en las vías o espacios públicos en el Distrito de Marcona. En sus conclusiones, declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal y recomienda comunicar a la Gerencia de Secretaría General para ser programado en próxima sesión de concejo;



Que, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Retiro de Ocupación de Obstáculos, Materiales de Construcción y/o Desmontes Abandonados y Vehículos Abandonados en las Vías o Espacios Públicos del Distrito de Marcona;



POR LO TANTO, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión ordinaria de Concejo Municipal, los mismos que fueron debatidos y llevados a votación, **con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta** y conforme a los alcances establecidos en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE OCUPACIÓN DE OBSTÁCULOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES ABANDONADOS Y VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS O ESPACIOS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE MARCONA

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el procedimiento de retiro de ocupación de obstáculos, materiales de construcción y/o desmontes y vehículos abandonados en las vías o espacios públicos en el Distrito de Marcona; ello con la finalidad de mantener el orden de las vías públicas locales, preservar la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación del ornato, el medio ambiente y la vialidad, siendo además, una contribución a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano y la imagen del distrito.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada que crean ocupación de obstáculos o finalizada una obra de edificación en sus diversas modalidades en su propiedad o por encargo de terceros, en efecto no ha efectuado el retiro materiales de construcción y/o desmontes y vehículos abandonados en las vías o espacios públicos en el Distrito de Marcona.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDM.

ARTÍCULO 3°.- Las sanciones o infracciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados con una multa equivalente a un porcentaje de Unidad de Impositiva Tributaria –UIT. Además serán sancionadas con medidas correctivas.

ARTÍCULO 4°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:



4.1. Ocupación de Obstáculo de Vías o Espacios Públicos: Se considera todo muro de contención, bienes, cilindros con materiales de construcción que una persona jurídica o persona natural ha instalado en las vías o espacios públicos que vulnera o obstaculiza el libre tránsito de las personas y vehículos, preservación de la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación del ornato, el medio ambiente y la viabilidad en el Distrito.



4.2. Materiales de Construcción y/o Desmontes Abandonados en Vías o Espacios Públicos: Se considera materiales de construcción y/o desmontes abandonados en vías o espacios públicos que toda persona jurídica o persona natural, después de concluida alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros no han cumplido con el proceso de limpieza o disposición de materiales de construcción o desmonte.

4.3. Vehículos Abandonados en Vías o Espacios Públicos: Se considera vehículos abandonados en vías o espacios públicos, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía o espacio público con signos evidentes de no estar en condiciones de moverse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, así como al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública, que viene afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas; siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos.

4.4. Obstaculizar: Poner obstáculos a algo o alguien.

4.5. Obstruye: Poner obstáculos a algo o alguien.

4.6. Retiro: El efecto de retirar un bien.

4.7. Vía: Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.

4.8. Vía Pública: Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

CAPÍTULO II

DE OCUPACIÓN DE OBSTÁCULOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5°.- Está prohibido la creación y mejoramiento de ocupación de obstáculos en las vías o espacios públicos del Distrito de Marcona.

ARTÍCULO 6°.- Está prohibido el abandono de materiales de construcción y/o desmontes en las vías o espacios públicos del Distrito de Marcona.

ARTÍCULO 7°.- Está prohibido el abandono de vehículos en las vías o espacios públicos del Distrito de Marcona.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDM.

CAPÍTULO III

DE LA INTERVENCIÓN O PROCEDIMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano identificará la creación o mejoramiento de ocupación de obstáculos, materiales de construcción y/o desmontes y vehículos abandonados en las vías o espacios públicos en el Distrito.

ARTÍCULO 9°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano en un plazo de cuarenta y ocho (48) de identificado la creación o mejoramiento de obstáculos, materiales de construcción y/o desmontes y vehículos abandonados en las vías o espacios públicos en el Distrito, debe notificar mediante carta simple a la persona jurídica o persona natural identificado (a) infractor, con la finalidad que un plazo de cinco días (5) días calendarios debe retirar o eliminar los mismo.

ARTÍCULO 10°.- En el caso que la persona jurídica o persona natural notificada con Carta Simple no retira o elimina dentro del plazo otorgado, la Gerencia de Desarrollo Urbano emitirá acto resolutive que autoriza el retiro o eliminación de la creación o mejoramiento de obstáculos, materiales de construcción y/o desmontes y vehículos abandonados en las vías o espacios públicos en el Distrito. Asimismo, en el acto resolutive determinará las medidas correctivas, infracciones y aplicación de sanciones.

CAPÍTULO III

DE LA DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES Y AMPLIACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 11°.- Una vez emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el acto resolutive de autorización de retiro o eliminación de la creación o mejoramiento de obstáculos, materiales de construcción y/o desmontes y vehículos abandonados en las vías o espacios públicos, impondrá las siguientes infracciones y aplicación de sanciones:

ÍTEM	INFRACCIONES	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
1	Creación y mejoramiento de ocupación de obstáculos en las vías o espacios públicos del Distrito de Marcona	20%	Retiro de Creación y mejoramiento de ocupación de obstáculos
2	Abandono de materiales de construcción y/o desmontes en las vías o espacios públicos del Distrito de Marcona.	5%	Retiro materiales de construcción y/o desmontes en las vías o espacios públicos
3	Abandono de vehículos en las vías o espacios públicos del Distrito de Marcona.	5%	Retiro de vehículos en las vías o espacios públicos del Distrito de Marcona.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDM.

CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcona, que un plazo de cinco (5) días hábiles publicadas el presente Ordenanza, debe iniciar los actos de administración y procedimientos correspondientes para el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal.



SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se expida las normas complementarias para la eficacia y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la Presente Ordenanza Municipal.

CUARTO: DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, conforme al numeral 4) del artículo 44 de la N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Pagina Web Institucional de la Entidad: <https://munimarcona.gob.pe>.

QUINTO: El presente Ordenanza Municipal es refrendado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE